



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 023-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE
Chiclayo

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veinticinco de mayo de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el demandado Instituto Nacional Penitenciario – INPE, representado por don Julio Irigoín Medina, contra la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, su fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que declara improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, de la misma Sala, que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de Acción de Amparo seguida por don José Luis Zambrano Ascoy; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que declara fundada la demanda de Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, su fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional, por ser improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;